



**ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**
(BOP N° 208 de 8 de septiembre de 2010)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción y de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización mediante licencia urbanística, que se produzcan en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

2. Se excluyen de esta Ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- a) Residuos que según la Ley se catalogan como “peligrosos” .
- b) Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- c) Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- d) Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- e) Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- f) En general, todos aquéllos que según la ley vigente se clasifican como “especiales”, atendiendo a sus características. En particular “amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción”

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; el Decreto 104/2000, de 21 de marzo por el que se



regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos y cualquier norma o plan que las amplíe, modifique o sustituya.

Artículo 4. Definiciones

- “Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)” . Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- “Productor del RCD”. Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- “Poseedor del RCD”. Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de “gestor de residuos”.
- “Gestor del RCD”. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. Objetivos

Esta Ordenanza tiene por objetivo:

1. Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
2. Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición, RCDs.
3. Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs, del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía y demás que amplíe, modifique o sustituya los mismos

Artículo 6. Fomento de los productos reciclados.

- La administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.
- En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

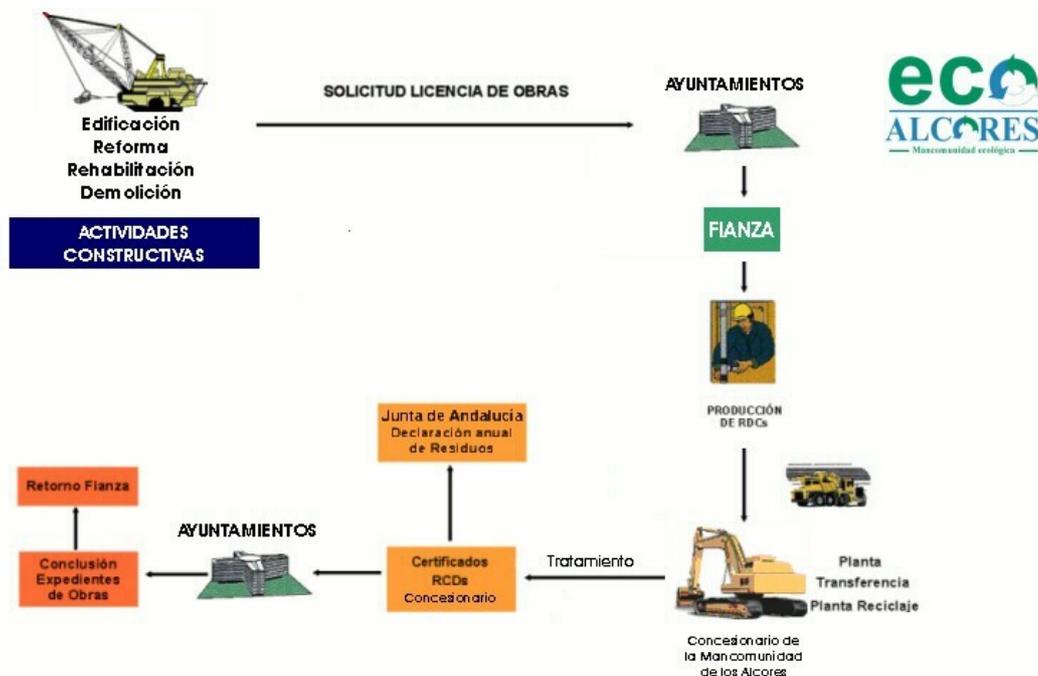
CAPÍTULO II. GESTIÓN



Artículo 7.Regulación General.

1.El otorgamiento de nuevas licencias llevará aparejado el compromiso de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la ley 10/98 de residuos y en la normativa de desarrollo.

2. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del concesionario de la mancomunidad los residuos de construcción y demolición, en los términos que resultan del artículo 10. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras o, en su caso, se ejecutará la fianza en los términos del citado artículo 10.



CONTROL INTEGRAL DE LOS ESCOMBROS

3. En los supuestos de concesión de licencias de obra menor el interesado habrá de manifestar de forma expresa y efectiva, mediante la suscripción de la oportuna “declaración responsable”, su compromiso de cumplimiento de la presente ordenanza y de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos.

Artículo 8. Procedimiento.



1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación y complementario al de concesión de licencias urbanísticas de obra mayor y menor.

La falta de aportación de los documentos exigidos será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor, necesitando o no presentar proyecto técnico, se constituirá una fianza consistente en una cantidad económica fija.

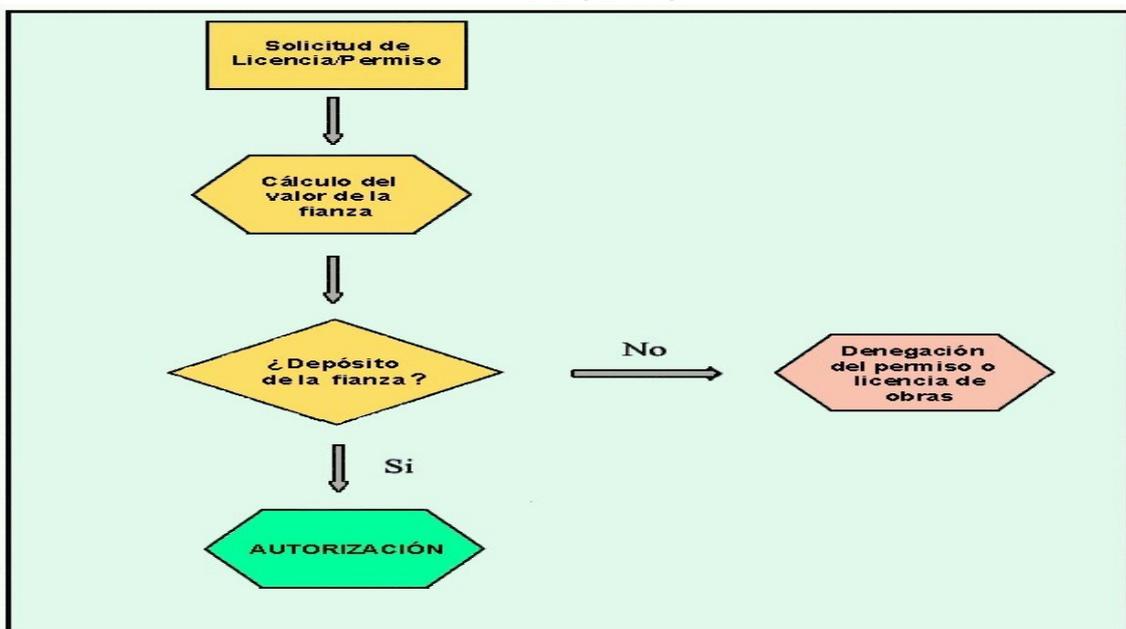
2. Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente proyecto técnico, formando parte de la documentación técnica, se presentará un estudio de gestión de RCDs, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como se cumplirá con el resto de obligaciones establecidas en el citado artículo.

3. A efectos orientativos la Mancomunidad de Los Alcores pondrá a disposición de los técnicos, productores y poseedores de RCDs. Una tabla de generación de residuos.

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs.

5. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.

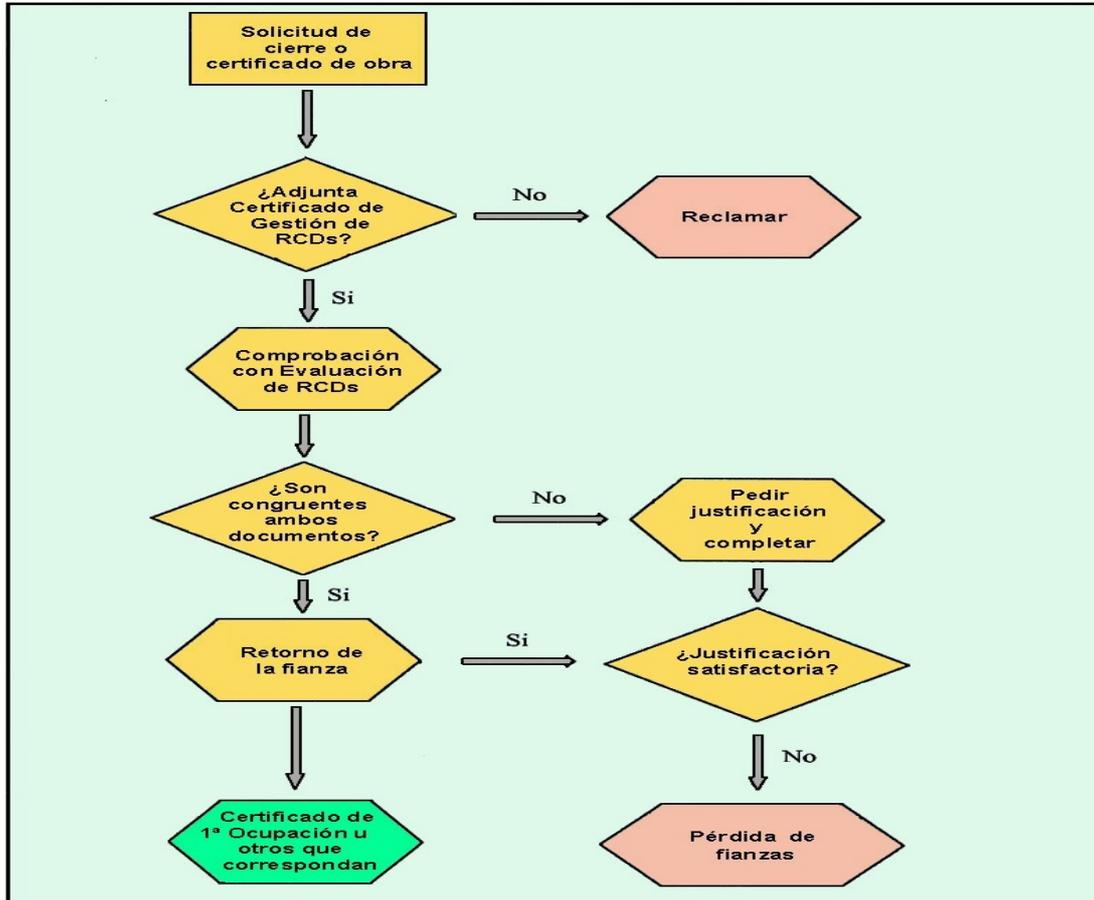




6. Los RCDs (Residuos de la construcción y Demolición) producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad. Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. El plazo máximo para emitir el certificado será de quince días desde la recepción de su solicitud. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. Transcurridos quince días desde la recepción de su solicitud sin que por el gestor concesionario se haya emitido el certificado, se podrán proseguir las actuaciones en orden al retorno de la fianza, certificado de primera ocupación u otras autorizaciones que correspondan, aportando al Ayuntamiento los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo.

7. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad en el ayuntamiento para obtener el certificado de obra, se comparará con la "ficha de evaluación de RCDs";, si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y se dará el certificado de 1ª. ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos, se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza. Para el caso de una deficiente o insatisfactoria justificación se procederá a ejecutar la fianza depositada en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que se proceda, en su caso, a la concesión del certificado de 1ª ocupación u otras autorizaciones que procedan.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CIERRE DE LICENCIA Y CERTIFICADO DE RESIDUOS ENTREGADOS DE FINALIZACIÓN DE OBRAS



Artículo 9. Determinación del costo de la fianza.

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8, que debe ser depositada con carácter previo a la obtención de la licencia municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto con un mínimo de 300'50 euros.
- Residuos de excavaciones: 6'00 euros/m³ con un mínimo de 300'50 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en los que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
 - Obras de derribo: 2%
 - Obras de nueva construcción: 1%



- Obras de excavación: 2%

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente

En el caso de obra menor, se deberá constituir como fianza una cantidad fija de 120 euros.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el IPC acumulado en este período.

2. En los proyectos de obras públicas municipales no sujetos a licencia, se asegurará el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, estableciéndose que quien tiene la obligación de depositar la fianza será el contratista adjudicatario del contrato de obra. Para ello, en los pliegos de condiciones para la adjudicación de los contratos de obra o, en todo caso, en los documentos que se suscriban para la ejecución de los contratos menores, se incluirá una cláusula específica que recoja la obligación del contratista de depositar la fianza de gestión de RCDs, como condición indispensable para el inicio de la ejecución de los trabajos.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 10. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Ley de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación. En caso de devenir de imposible cumplimiento la referida ejecución subsidiaria municipal, la cantidad obtenida con la ejecución de la fianza se destinará, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental previo informe técnico municipal justificativo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Sanciones

Serán las previstas en la Ley 10/98, de Residuos, en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12. Régimen supletorio.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SECRETARÍA

1. En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 10/1998, de Residuos, así como las disposiciones legales y reglamentarias que la complementen.

2. La Ordenanza Marco reguladora de los residuos de escombros y derribos de la construcción (RCDs) en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores será de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en la presente Ordenanza municipal y no contradiga su contenido.

Disposición Transitoria.

Los titulares de obras productoras de RCDs iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, transcurridos 15 días hábiles de publicarse en el Boletín Oficial de la provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

ANEXO

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs

PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO	
Empresa:	N.I.F. núm.
Domicilio	
Municipio	

OBRA	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

GESTOR DE RCDs CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD	
Nombre:	N.I.F. núm.
Empresa Gestora:	
Tipo de Instalación:	Municipio:
Domicilio:	

RESIDUOS					
Descripción	Código	Clase	Volumen (m³)	Peso, no inertes	Tratam.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

SECRETARÍA

Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibrocemento		No Esp			
TOTAL					

CERTIFICADO núm.

Relación de facturas y datos incluidos:

--

En	,	de	del 20
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación.:		Firmado y sellado por el gestor	CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN OBRAS MENORES

Don/Doña, con D.N.I. nº, vecino de esta ciudad, con domicilio en C/ nº..... ha solicitado la concesión de Licencia de Obra Menor en el día de hoy para la ejecución de una obra en la C/ nº... de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98 de Residuos los escombros procedentes de obras menores tendrán la consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quien suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario de la mancomunidad de los Alcores los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de éstos en todo el territorio nacional (Art. 11 de la Ley de Residuos) y el régimen de sanciones establecido en la Ley 10/98 de Residuos en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

SECRETARÍA

Fdo.:

D/Dña.....

(El/la solicitante)

Alcalá de Guadaíra a de.....de 200...